

Comité de Transparencia
Acta de la Primera Sesión
Ordinaria 2021
Ciudad de México, 10 de
febrero de 2021.

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DE 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del diez de febrero de dos mil veintiuno, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en adelante CONAMED, ubicada en el cuarto piso del edificio marcado con el número sesenta de la avenida denominada Marina Nacional, colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, reunidas las personas que a continuación se mencionan, a efecto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la CONAMED.

El licenciado Juan Antonio Orozco Montoya, Presidente del Comité de Transparencia, en lo sucesivo el Presidente del Comité; la Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje e invitada del Comité de Transparencia, conforme a lo instituido en la Sexta de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de CONAMED, en adelante las Reglas; el licenciado Ignacio Galicia Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control¹; el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y, finalmente, en términos de la Sexta de las Reglas, el licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez, Secretario Técnico del Comité.

Asentado lo descrito en el párrafo precedente y habiendo registrado su asistencia los participantes presentes en la lista correspondiente, se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo la sesión, por lo que el Presidente del Comité

¹ De conformidad con el oficio número SFP.OIC.CONAMED.TOIC.007.2021 de fecha 8 de febrero de 2021.



X
G
B



declaró instalada la Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de CONAMED y dio la bienvenida a los presentes para proceder a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. La Dirección General de Arbitraje, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **5 laudos**, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.
3. La Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de **39 contratos** de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.
4. Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Atendidas las formalidades del primer numeral del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente.

SEGUNDO PUNTO. En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia hizo referencia a la solicitud que formula la Dirección General de Arbitraje de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de cinco laudos, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

En ese sentido, el Secretario Técnico del Comité mencionó, a grandes rasgos, que no han tenido lugar modificaciones respecto al procedimiento relativo a la elaboración de las versiones públicas, dado que no se han registrado



X
Gen
f
g



cambios en la ley de la materia, así como en la estructura y composición de los laudos arbitrales, por lo que una vez revisados en su totalidad los cinco proyectos de versión pública, no se esgrimen comentarios al respecto, por lo que se otorgó el uso de la voz a la Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje, sin que la misma realizara algún pronunciamiento al respecto, dado que no hay nada más de su parte por agregar, excepto reiterar las intervenciones formuladas en las sesiones similares que preceden.

Así, se observó que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público y privado, se clasificó como información confidencial, habiendo testado los datos personales de pacientes, prestadores de servicios de instituciones públicas y clínicas u hospitales privados, así como de los representantes de cada uno de ellos, en su caso, que obran en cada laudo.

Una vez revisados los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO 01-ORD-01/10-02-2021. *Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Arbitraje en los proyectos de versión pública de*

X
Gen
[Signature]
[Signature]





5 laudos, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial, la referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describe, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.

TERCER PUNTO. Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité de Transparencia presentó, a solicitud de la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, a consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia la versión pública de 39 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, generados durante el cuarto trimestre de 2020.

En uso de la voz, el Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, expresó que la elaboración de los proyectos de versión pública se hace en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



X
Gen
K
B

Por otro lado, el responsable del archivo continuó su intervención señalando que, en los proyectos mencionados, se testan los datos referentes al nombre y firma del especialista médico prestador del servicio contratado, el número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista, así como el número del expediente de CONAMED sujeto a análisis, por considerar que se trata de información confidencial, al referirse a datos personales, además de reservada, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación, afectar de manera grave y permanente la vida privada e incluso poner en riesgo la misma, así como la integridad física, reputación, prestigio profesional o buen nombre del especialista médico, esto con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho lo anterior y a fin de que la unidad administrativa que representa se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignadas en la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, somete a la consideración de este Comité la aprobación de los citados proyectos de versión pública inherentes a contratos de prestación de servicios.

En relación con lo anterior, el representante del órgano fiscalizador, licenciado Ignacio Galicia Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la CONAMED, únicamente puntualizó, respecto a las fechas contenidas en algunos de los contratos, en relación con el lugar de presentación del objeto de los mismos, ya que, en el momento de la suscripción de dichos instrumentos, se señaló como domicilio el entonces perteneciente a ésta Comisión Nacional, ubicado en la calle Mitla 250, colonia Vértiz Narvarte, en relación a lo cual, el representante del archivo, licenciado Juan López Martínez, repuso que los datos relativos al domicilio serían modificados, dado que cuando fueron suscritos determinado número de contratos, ya había iniciado el cuarto trimestre de 2020 y posteriormente se efectuó el cambio de sede institucional al que actualmente ocupa.

X
Gom
A
E





Con base en lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia, de manera unánime adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02-ORD-01/10-02-2021. *Por mayoría de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado “A”, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, 107, 113, fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 110, fracción V, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Administración, en las versiones públicas de 39 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, en los cuales se elimina, por tratarse de información confidencial, los datos que a continuación se describen: nombre, firma, número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes, domicilio legal del especialista médico, prestador del servicio contratado, y el número del expediente sujeto a análisis, en virtud de que publicar los datos mencionados sin el consentimiento expreso de su titular, podría dar origen a discriminación y a una afectación de manera grave y permanente a la privacidad, e incluso poner en riesgo la vida, integridad física, prestigio, ejercicio profesional y laboral del especialista médico.*

CUARTO PUNTO. En virtud de no haber más asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la sesión a las doce horas del día de la fecha y con la aprobación de los asistentes se levantó la



X
Gom
K



presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en la Octava, fracción V de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Licenciado Juan Antonio Orozco Montoya,
Subcomisionado Jurídico, Presidente del
Comité de Transparencia y Titular de la
Unidad de Transparencia.

Dra. Carina Xóchil Gómez Fröde,
Directora General de Arbitraje e Invitada del
Comité de Transparencia.

Licenciado Juan López Martínez,
Director de Recursos Humanos, Materiales
y Servicios Generales. Responsable del
Área Coordinadora de Archivos e
Integrante del Comité de Transparencia.

Licenciado Ignacio Galicia Espinosa,
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública,
en calidad de suplente del Titular del
Órgano Interno de Control en la
CONAMED, integrante del Comité de
Transparencia.

Lic. Alberto Isaac Hernández Gómez.
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia.

Última hoja correspondiente al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la CONAMED, celebrada el diez de febrero de dos mil veintiuno.



